

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 48

REGULADORA DE LA TASA POR RETIRADA Y DEPOSITO DE MATERIALES Y OTROS ELEMENTOS DE LA VIA PUBLICA .

ARTICULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las tasas por la realización de servicios consistentes en la retirada, transporte y depósito-estancia de diferentes elementos y materiales, mediante los cuales se afecta o beneficia de modo particular el sujeto pasivo.

La prestación de los servicios cumple con lo establecido en el art. 20.1 de la mencionada Ley, toda vez que concurre la circunstancia de que dicha prestación es de recepción obligatoria .

También cumple lo establecido en el art. 20.2, toda vez que la prestación de los servicios afecta al sujeto pasivo, y dicha afectación es motivada directamente por él mismo en razón de sus actuaciones, que obligan al Ayuntamiento a realizar de oficio actividades o prestaciones de servicios encaminadas a cumplir, hacer cumplir y preservar el orden jurídico establecido.

ARTICULO 2 .- SUJETO PASIVO:

Se hallan obligados al pago de las tasas, las personas físicas y jurídicas y las entidades a las que se refiere el art. 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, a cuyo favor se presten los servicios públicos que implican manifestación de ejercicio de autoridad, de retirada, transporte y depósito-estancia de diferentes elementos y materiales.

ARTICULO 3.- CUANTIA

Las cuotas tributarias por la aplicación de las tasas por la prestación de los servicios públicos de retirada, transporte y depósito-estancia de diferentes elementos y materiales, consistirán en las cantidades resultantes de aplicar las siguientes tarifas:

1.-Por el acto de retirada de elementos y materiales.....61,35€

2.-En el caso de que exista necesidad de desmontaje de instalaciones para su retirada, con la consecuente intervención de personal especializado, ya sea propio del Ayuntamiento o contratado al efecto, por cada hora o fracción y persona.....30,68€

TEXTO CONSOLIDADO A FECHA 02/02/2023

Tarifas por el transporte de los elementos y materiales:

1.-Por el traslado de los elementos y materiales sin la intervención de vehículo diferente al propio de la Policía Local, se pagará por vehículo y viaje de transporte24,54€

2.-Por el traslado de los elementos y materiales con la intervención del vehículo del Servicio Municipal de Obras , Servicios y Mantenimiento, se pagará por vehículo y viaje de transporte.....44,17€

3.-Por traslado de elementos y materiales con la intervención de grúa municipal, se pagará por vehículo y viaje de transporte.....24,54€

4.-Por traslado de elementos y materiales con la intervención de vehículo especial, grúa o similar, cuyo servicio deba contratar el Ayuntamiento, se pagará por cada hora o fracción147,24€

5.-En caso de que concurra la participación de varios elementos (personal, vehículos, grúas etc..) se sumarán las tarifas que corresponden a cada uno y la resultante será la cuantía de aplicación.

Tarifas por el depósito-estancia de elementos y materiales:

1.-Por un volumen no superior a 1 m3.....1,47€/día

2.-Por un volumen superior a 1 m3 y hasta 2 m3.....2,94€/día

3.-Por un volumen superior a 2 m3 y hasta 4 m3.....3,69€/día

4.-Por un volumen superior a 4 m3 y hasta 6 m3.....4,43€/día

5.-Por un volumen superior a 6 m3 y hasta 10 m3.....5,90€/día

6.-Por un volumen superior a 10 m3.....7,34€/día

DEVENGO Y PAGO DE LAS TASAS

ARTICULO 4.-

Las tasas se devengarán desde el momento en el que se inicie la prestación del servicio.

ARTICULO 5.-

El pago de las tasas se efectuará de la siguiente manera:

-Para los servicios de desmontaje, retirada y traslado de elementos y materiales: En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la liquidación correspondiente, bien realizada a través de oficio expreso, o bien a través de la propia acta de liquidación de la tasa.

TEXTO CONSOLIDADO A FECHA 02/02/2023

El impago de la tasa en los plazos señalados dará lugar a la aplicación de su exacción por vía ejecutiva.

-Para el servicio de depósito-estancia de los elementos y materiales en el lugar señalado por el Ayuntamiento: En el momento de proceder a la retirada de dichos elementos y materiales del Depósito Municipal, previo al trámite de devolución, a cuyo efecto se confeccionará la correspondiente liquidación por el Negociado de Rentas.

ARTICULO 6.-

Teniendo en cuenta que las tasas se devengan por la prestación de unos servicios municipales, y que su aplicación obedece a la necesidad y obligación de cubrir los costes ocasionados por la prestación de dichos servicios, los elementos y materiales retirados, transportados y depositados objeto de la aplicación de las tasas reguladas en la presente ordenanza fiscal, no serán devueltos sino previo abono de las correspondientes cuotas tributarias.

ARTICULO 7.-

No serán reconocidas mas exenciones o bonificaciones que las establecidas por ley o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

ARTICULO 8 .- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás preceptos de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL UNICA.-

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

APROBACIÓN.

La presente Ordenanza, que consta de ocho artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 25/10/2011 B.O.P. nº 262 de 21/12/2011
El art. 3 fue modificado por acuerdo Plenario de 08 de novbre. de 2012 (BOP nº 248 de 28/12/2012)

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO GRAL.